

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
PAGARAFUERA
CITA Nº 122611920
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2020

26.190

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2663 -ME- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente Decreto, por el período comprendido desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 351 a 484 en las actuaciones de referencia.

DECRETO N° 2664 -ME- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto

por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente Decreto, por el período comprendido desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 181 a 244 en las actuaciones de referencia.

DECRETO N° 2665 -ME- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente Decreto, por el período comprendido desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 102 a 129 en las actuaciones de referencia.

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-001422-2001, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 001810, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluya a Aldo Raúl Ortega, M.I. N° 17.205.408, del grupo familiar beneficiario de la vivienda identificada como: CASA 12 - MANZANA C - SECTOR II - BARRIO SANTA LUCIA - 142 VIV. Arts. 2°,3° y 4° de forma.--
-----QUÉDAN FEHACIEMENTE NOTIFICADOS-----

Se adjunta el correspondiente soporte magnético.


 Sr. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.523 Junio 16-17 \$ 260.-



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA a Stella Marys Martinez, MI N° 12.129.009 y Paula Benita Gomez, MI N° 8.065.427, titulares de la vivienda identificada como: MANZANA 1 – CASA 2 – B° 7 DE SEPTIEMBRE III LORENZO MIGUEL – 112 VIVIENDAS – DPTO. RAWSON que se presenten ante Mesa de Atención Unificada del Área Gestión de Cartera del IPV para ser informados de las condiciones de cancelación o refinanciación y proceder a hacer efectiva la cancelación o desistir de la misma.-----
-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADAS.-----

NOTA: CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE MAGNETICO.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.525 Junio 16-17 \$ 340.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001584-2004, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **001320** IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana G - Casa 3 – B° AMPE 20 de Junio – 104 Viviendas - Dpto. Chimbab, a favor de Jorge Vicente Zepeda MI N° 13.541.715 y Flor María Pereyra MI N° 20.139.478, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1480-IPV-2004, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Jorge Vicente Zepeda MI N° 13.541.715, Flor María Pereyra MI N° 20.139.478 y a su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1° de ésta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO.- 4°, 5° y 6°.-** DE FORMA. _____

Nota: Adjuntándose el respectivo soporte magnético.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.524 Junio 16-17 \$ 940.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA

Expediente N° 1124-173-T-18.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Terusi Construcciones S.A. Solicitando la concesión de una Cantera, en el Dpto. De Zonda- Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.515.559,44	2.526.815,61
V2	6.515.669,59	2.526.933,15
V3	6.515.437,07	2.526.970,58
V4	6.515.392,32	2.526.887,22

SUPERFICIE REGISTRADA = 2.43 Has.

OBSERVACIONES. La Cantera registrada, responde al sector autorizado por el Dpto. de Hidráulica, que se encuentra comprendido fuera del área de expropiación del Dique de Ullum, según Ley N° 4934 de fecha 08 de Octubre de 1981, Además el titular, no presenta plano de Mensura, ni certifica titularidad del terreno, según manifiesta "Terreno Fiscal", también no da cumplimiento al Art. 71 inc. D) del CPM. Se informa que la Cantera de autos, cae dentro del derecho minero cuyo número de Expte. es el 339174-P-1993.

Por Resolución N° 30-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino, Parcela N.C.N° 07-30-099680, Fiscal GOBIERNO DE LA PCIA. DE SAN JUAN- CUIL N° 309905162- Domicilio Ruta 60 s/n Dominio Publico Provincial- Dominio N° 761- F* 61- T* 8- Ullum Año 1980. El inmueble inscripto al N° 761, F* 61, T* 8- Dominio Publico Año 1980, figura a nombre de GOBIERNO DE LA PROVINCIA, ubicado en Ullum constante de las siguientes fracciones de terreno PRIMERO, individualizado como parcela N° 15, con superficie según mensura de 5 hectareas 4121,49 M2 y según titulo no consta, SEGUNDO, individualizado como parcela N° 16 con superficie según mensura de 10 hectareas 4170,61 M2 y según titulo no consta, FRACCION 2* Y 3*, en un solo cuerpo, con superficie según mensura de 142 hectareas 8313,94 M2 y según titulo no consta TERCERO, individualizado como fracción N° 9 y N° 10, con superficie según mensura de 156 hectareas 8233,44 M2y 1 hectárea 3428,93 M2 y según titulo no consta CUATRO,



////

individualizado como parcela A, C, E, y G y parcela 3 y 4, con superficie según mensura de fracción "A", 70 hectareas 7557,66 M2, fracción "C" hectareas 1675, 92 M2 Fracción "E", 3175 M2, Fracción "G", 457,28 M2, parcela N* 3 106 hectareas 1792,80 M2, Parcela N* 4, 28 Hectareas 1633,92 M2 y según título no consta- QUINTO, individualizado como fracción 2 y 3, en un solo cuerpo, con superficie según mensura de 47 hectareas 5936,89 M2 y según título no consta. Los inmuebles que se expropián son con destino a la OBRA PRESA DE EMBALSE QUEBRADA DE ULLUM.

NOTA en Expte. N* 609772-E-88, ley N* 5718 de la escribanía Mayor de Gobierno de fecha 23/07/1987, se realiza el traspaso de dominio de la fracción 1 del plano N* 07-447/87 actualizado el 13/05/1988, con superficie según título de 49118,56 M2 y según mensura de 49117,73 M2 al Estado Provincial, lo que se inscribe al N* 1411, F* 11, T* 15 de Dominio Privado Provincial, san Juan, 12/04/1989, para que en el plazo de 20 días posteriores al de la última publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar.

Acredite el peticionante en el término de Veinte (20) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por desistida -----
Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 05 de Junio de 2.020.



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-374-S-07.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la mina "CHITA V", en el Dpto. De Iglesia, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L. N* 1	6.619.768,93	2.452.110,77
L.L. N* 2	6.620.019,00	2.452.085,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 6 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.617.822,94	2.446.846,12
B	6.617.822,94	2.451.991,77
C	6.620.718,59	2.451.991,77
D	6.620.585,67	2.452.253,92
E	6.617.638,94	2.452.226,77
F	6.617.649,94	2.455.546,69
G	6.616.856,94	2.455.545,75
H	6.616.841,03	2.451.353,20
I	6.616.835,06	2.451.353,20
J	6.616.821,95	2.446.835,79

AREA COMPRENDIDA = 876,37 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 9 pertenencias consignadas en Fs. 147/149, las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-252-M-09, (LUIS IV), 1124165-S-06 (CHITA II), 1124167-S-06 (CHITA IV), 1124166-S-06, (CHITA III), 5349-S-60 (SAN URBANO), 243.114-P-87 (LA PAULITA II), 305.076-R-88, (MABEL). Debe respetar los derechos Expte. 305.076-R-88, (MABEL)

Por Resolución N° 23-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina. Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Mayo de 2.020.



N° 71.709 Junio 03-10-17 \$ 2.020.-



LICITACIONES



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.020.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.020.-

Expte. N° 510-000452-2.020. Resolución N° 350-D.P.V. 2.020.-

Referido a: "COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO EQUIPOS Y TALLERES".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$629.085,60).-

PLIEGO SIN COSTO Disponible a partir del día 17 de Junio del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 24 de Junio del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de Junio del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - 2° Piso, núcleo 3, Sala N°2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 15 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 17.526 Junio 17-18 \$ 840.-



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.020.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.020.-
Expte. N° 510-003560-2.019. Resolución N° 735-D.P.V. 2.020.-

Referido a: "COMPRA DE MATERIAL NECESARIO PARA CERRAMIENTO DE ALMACENES Y TALLER MECANICA PESADA".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$836.610,00).-

PLIEGO SIN COSTO Disponible a partir del día 17 de Junio del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 24 de Junio del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de Junio del 2020 a las 09:30 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - 2º Piso, núcleo 3, Sala N°2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 15 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 17.527 Junio 17-18 \$ 860.-



“EXPEDIENTE N° 802-1149-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N°1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/2.006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-2.009 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2.020, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0844 - H.P.D.G.R.2020, DEL 12 DE JUNIO DEL 2.020.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS COVID-19 DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 24 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 19.500.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0677-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020, RESOLUCION N° 716-SHF-2020, Art.1°, RESOLUCION N° 0831-SHF-2020 Y RESOLUCION N° 0904-SHF-2020 - MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0806 - H.P.D.G.R.2020, DEL 5 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE DOS (2) CORTADORAS DE YESO CIRCULARES OSCILANTES, DESTINADOS AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 107.200,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0744-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0820 - H.P.D.G.R.2020, DEL 8 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y PEDIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.967.350,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

**“EXPEDIENTE N° 802-1148-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0823 - H.P.D.G.R. 2020, DEL 10 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, COVID-19 DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 950.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.522 Junio 16-17 \$ 740.-

“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R. 2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.480.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.496 Junio 09/23 \$ 3.800.-

ORDENANZAS

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 2969.-

Visto:

El Expediente N°22-C-20, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°260/2020, La Ley Provincial N° 2035-A de la Provincia de San Juan y los Decretos N° 691 y N° 740 de Emergencia Sanitaria, ambos dictados por el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia, y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en materia sanitaria y;

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud ha clasificado como pandemia a COVID-19 (Coronovirus), en función de la gravedad y velocidad de propagación que ha tenido en los últimos días.

Que en ese sentido, y tras verificarse la existencia de numerosos casos de COVID-19 en nuestro país, con fecha del 12 de marzo del año en curso, el Presidente de la Nación, mediante el DNU N° 260/2020, decretó la emergencia sanitaria al tiempo que adoptó medidas administrativas destinadas a mitigar la propagación del COVID-19.

Que, en consonancia con lo antes expresado, el Gobierno de la Provincia de San Juan mediante la Ley 2035-A declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio sanjuanino.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, mediante Ordenanzas N°2966-CD-2020 y N°2697-CD-2020, adhirió a los Decretos N° 691 y N° 740 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante los cuales se establece la emergencia sanitaria en todo el Departamento.

Que dichas ordenanzas, facultan al Departamento Ejecutivo Municipal, entre otras cuestiones, a tomar todas las medidas necesarias tendientes a reducir los factores que podrían poner en riesgo a la población o facilitar la propagación del Covid-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda instaurar medidas de salud pública como practicar el distanciamiento social para luchar contra la pandemia de coronavirus, entendiendo como "Distanciamiento Social" a la distancia suficiente entre una persona y otra, para reducir el riesgo de inhalar las gotas que se producen cuando una persona infectada habla, tose o estornuda.

Que la Provincia de San Juan tiene dos (2) casos confirmados de personas infectadas con COVID-19 a la fecha, y las estimaciones consideran de manera uniforme que la cantidad de personas aumentará a la brevedad, por lo que es fundamental tomar todas las medidas que sean necesarias para resguardar la salud de los habitantes del Departamento

y de las personas que por algún motivo se encuentren en él aunque sea de manera transitoria.

Que, en función de la aglomeración de personas que se viene registrando, tanto en paradas de colectivo, sucursales bancarias, Cajeros Automáticos, comercios dedicados a las cobranzas de servicios, impuestos y otros (como por ejemplo San Juan Servicios, RapiPago, PagoFácil), entre otras actividades comerciales, que se encuentran emplazados en el Departamento de Rivadavia, que no cuentan con las medidas ni destinan personal necesario para hacer respetar la distancia social ni la higienización constante de cada uno de estos locales. Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 15 de abril de 2020, resuelve emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Se obliga a los comercios, instituciones, empresas de transporte público y personas físicas y/o jurídicas del Departamento Rivadavia, que por cualquier motivo voluntario o involuntario, generen gran afluencia de personas que den lugar a filas de espera, tales como sucursales bancarias, entidades bancarias que posean cajeros automáticos, como así también establecimientos dedicados a la cobranza de servicios, impuestos, etc., (como son por ejemplo Red Link, San Juan Servicios, Rapi Pago, Pago Facil), super e hipermercados, farmacias, paradas de colectivos, entre otras, a tomar medidas de salubridad e higiene en cada sucursal y/o espacio público para preservar la salud de los clientes o de personas que ocasionalmente se encuentren en el lugar

Artículo 2°.- Será Obligatorio para las personas alcanzadas por el artículo 1°, delimitar el distanciamiento social con franjas visibles en el piso, que eviten que se encuentre más de una persona por metro cuadrado.

Artículo 3°.- Los sujetos alcanzados por el artículo 1° deberán garantizar la desinfección constante de los espacios, puertas, picaportes, barandas, mostradores, teclados, etc. que se encuentran expuestos a toda persona que asista.

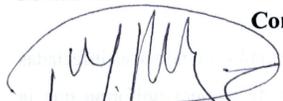
Artículo 4°.- El incumplimiento de las exigencias normadas en esta Ordenanza hará pasible al incumplidor, de las sanciones previstas en el artículo 162 del Código de Faltas de la Provincia de San Juan, al que la Municipalidad de Rivadavia se encuentra adherida mediante Ordenanzas N°1737-CD-2008.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación y control de esta norma, la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Rivadavia, mediante su equipo de Inspectores Municipales.

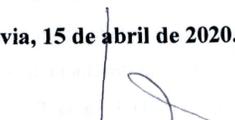
Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de abril de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

18 MAY de 2020.-

DECRETO N° 1017 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 22-C-2020 y Ordenanza N° 2969; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2969 con fecha 15 de Abril de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2969, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 15 de Abril de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.501 Junio 17 \$ 1.890.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan
Ordenanza N° 2974.-

Visto:

El expediente N°10835-C-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que en las actuaciones de referencia, Coordinación de Gabinete, eleva Convenio de Colaboración para la asistencia y colaboración general y Acta Complementaria de Asistencia Técnica para el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a la consolidación normativa municipal, suscripta entre la Municipalidad de Rivadavia y la Cámara de Diputados.

Que las mismas fueron derivadas a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales la que emite despacho que obra a fojas 14, sugiriendo a los demás señores concejales la ratificación del Convenio de Colaboración.-

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 06 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Acta Complementaria de Asistencia Técnica, suscripta entre la Municipalidad de Rivadavia y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, la que forma parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de mayo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Vázquez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



136

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **26 MAY** de 2020.-

1051
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 10835-C-2019 y Ordenanza N° 2974; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2974 con fecha 06 de Mayo de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2974, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 06 de Mayo de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.332, caratulados: "HELAR S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **Víctor Francisco Martínez**, argentino, nacido el 02 de Julio de 1987, documento nacional de identidad N° 32.939.350, clave única de identificación tributaria N° 20-32939350-0, divorciado de primeras nupcias de Maira Paula Victorica, comerciante, y domiciliado en Sargento Cabral 1498 (O), departamento San Juan capital, San Juan y **Agustín Alberto Aracena Poblete**, argentino, nacido el 06 de Junio de 1978, documento nacional de identidad N° 26.511.385, clave única de identificación tributaria N° 20-26511385-1, casado en primeras nupcias con Carolina Mañe, con divorcio vincular en trámite, comerciante y domiciliado en Ángel Landa 1584 (N). B° Corrientes, departamento capital, San Juan.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Constitución: contrato constitutivo de fecha 03 de enero de 2020 y acta complementaria de fecha 12 de febrero de 2020.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **HELAR SAS** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio social y fiscal calle Hipólito Yrigoyen 2201 (este), esquina Gorriti, Santa Lucía, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de

mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Plazo de duración: El plazo duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso los recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación, representación, consignación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de helados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso y ahorro público.

Capital Social: El capital social de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

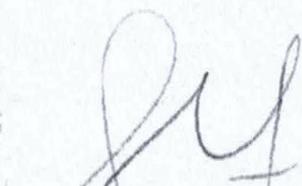



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: Se tiene como Administrador Titular al señor Víctor Francisco Martínez D.N.I. 32.939.350, C.U.I.T: 20-32939350-0, administrador suplente: Agustín Alberto Aracena Poblete D.N.I. 26.511.385, C.U.I.T: 20-26511385-1.

San Juan, 05 de mayo de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 24.085, caratulados: "AGRO IVICA DUMANDZIC S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la cesión de cuotas sociales por parte de Antonio Ivan Dumandzic DNI N° 20.303.069, Lenka Paula Dumandzic Sanz DNI 23.283.531, María Gabriela Dumandzic DNI 16.174.233, Laura Mirta Dumandzic DNI 14.474.601 y Adriana del Milagro Dumandzic DNI 13.666.290; a favor de Ta Blu Holdings Ltd. inscrita bajo N°513 del Registro de Sociedades Varias del Registro Público de San Juan y Gerardo Javier Wolcoff DNI 22.776.793.

INSTRUMENTO: Acta de reunión de socios N° 45 del 16/01/2019, N° 46 del 14/03/2019 y N° 48 del 21/03/2019.

ARTICULO MODIFICADO:

"CUARTA: El capital social se establece en Cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos (\$ 4.666.000,00) representado por Cuatrocientas sesenta y seis mil seiscientos (466.600) cuotas sociales de Diez pesos (\$ 10,00) cada una. Se encuentra suscripto de la siguiente forma: por la sociedad Ta Blu Holdings (Bermuda), en la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dos (452.602) cuotas sociales que representan Cuatro millones quinientos veintiséis mil veinte pesos (\$ 4.526.020,00) y por el Sr. Gerardo Javier Wolcoff, en la cantidad de Trece mil novecientos noventa y ocho (13.998) cuotas sociales que representan Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos (\$ 139.980,00). El capital se encuentra totalmente integrado."

C.U.IT. de la sociedad: 30-70719277-8. San Juan, 11 de junio de 2020



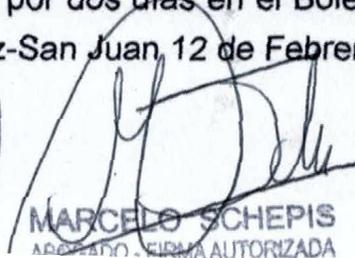

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTOS

El Octavo Juzgado Civil en autos N° 126.895 Caratulados: "ONTIVEROS, GILBERTO GUILLERMO C/ DARONI ABRAHAM Y VILLANI, ELVIRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza a los Sres. Abraham Daroni y Elvira Villani, herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán 185 Oeste – Rawson NC 04-45/840330 destinado a vivienda, lindante al Norte con 0445/870340 al Sur con calle Luis Beltrán al Este con NC 0445/840320 y al Oeste con Nc 0445/850340 con una superficie de 706,21 metros cuadrados, para que dentro de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que no lo hicieron se dará intervención en su nombre al Defensor oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el art. 679 in fine del CPC. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. FDO. Dr. Pablo Oritja-. Juez-San Juan, 12 de Febrero de 2019-----

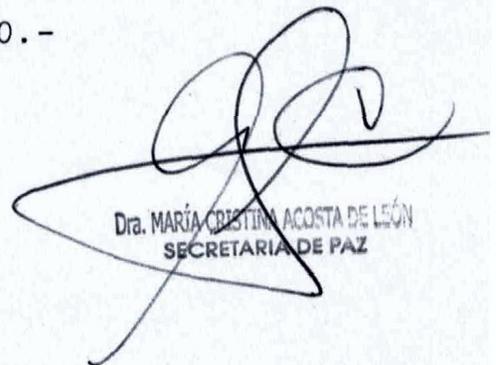



MARCELO SCHEPIS
ABREVIADO FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBERTO GUILLERMO VALLEJOS, D.N.I. 8.666.422 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173381 caratulados "VALLEJOS ALBERTO GUILLERMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de mayo de 2020.-

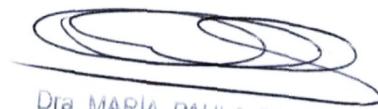


Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41921 "MERINO, DANIEL HORACIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Merino, Daniel Horacio, D.N.I. N° 11.252.373..** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-




Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL



EDICTO

v

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **ANDRADA RAMON ETANISLAO** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6399/19, Caratulados: "ANDRADA RAMON ETANISLAO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de mayo de 2020

Dr. CLAUDIA VARELA ROZ
FIRMA AUTORIZADA



Dr. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41805 "DOMÍNGUEZ, TRÁNSITO FRANCISCO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Domínguez, Tránsito Francisco, D.N.I. N° 11.215.358..**

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL



EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41854 "SÁNCHEZ, HÉCTOR DANIEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Sánchez, Héctor Daniel, D.N.I. N° 8.327.487**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-



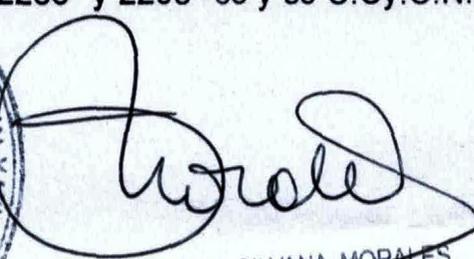

Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROBLEDO DOLORES (D.N.I. 9.971.146) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171977 caratulados "ROBLEDO DOLORES S/ Sucesorio (Conex Exp 76419)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de mayo de 2020.




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO



EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CASTRO VELINDO IGNACIO, por el término de 30 días, para hacer valer sus derechos, en autos N° 6624/20 caratulados "Castro Velindo Ignacio - Sucesorio". Publíquese por tres días. San Juan, de junio de 2.020 - Fdo. Dra. Mabel Susana López - Juez.-


Dra. CLAUDIA MANESCA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LÓPEZ
JUEZ

N° 71.945 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO CRESCENCIO FLORES, DNI.n°6712930 y MARIA ESTHER LLANOS, DNI. F.n°3336616, en Autos N°173132 caratulados "FLORES SEGUNDO CRESCENCIO Y LLANOS MARIA ESTHER S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 4 de marzo de 2020.




ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.940 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de OLIVA GUILLERMA ELSA, D.N.I. N° 2.970.418 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 172890 caratulados OLIVA GUILLERMA ELSA S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 9 de junio de 2020.



N° 71.729 Junio 12/17 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ Y MARGARITA NEBRO, en Autos N° 30831, caratulados: "**FERNANDEZ, IGNACIO SEGUNDO y NEBRO, MARGARITA S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de junio de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 71.745 Junio 12/17 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA NIEVES JACOB, D.N.I.: F 0.358.753 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163471 caratulados "JACOB MARIA NIEVES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 5 de junio de 2020.-



Cintia M. Oyola López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.937 Junio 12/17 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia. Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, con asiento en Jáchal. Secretaría Civil, en Autos N° 41.542 "ABALLAY, MARÍA ILIANA S/ Sucesorio", cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. MARIA ILIANA ABALLAY D.N.I. N° 17.639.969 para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C.) y cítese Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./ley 988-O. FDO. Dr. Javier Alonso. Juez.-



Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.936 Junio 12/17 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: DONOSO MARIA CELIA, DNI N° 1.110.418, para que hagan valer sus derechos en Autos N°: 58/19 SUC caratulados: "DONOSO MARIA CELIA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 6 de marzo de 2020.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza - Federico Dibella Alsina, Actuario.- - - - -


FEDERICO M. DIBELLA ALSINA
ACTUARIO




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZA DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 71.935 Junio 12/17 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.520,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	6.520,00

16-06-20